

GACETA DE MADRID.

SABADO 8 DE ABRIL DE 1826.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden circulada por la Secretaría del Despacho de la Guerra sobre expedición de licencias y pago de sueldos á los Jefes y Oficiales procedentes de América.

He dado cuenta al REY N. Sr. de un expediente promovido por D. Josef Oromas, Capitan de infantería procedente de Ultramar, con licencia ilimitada en la ciudad de Vitoria, en solitud de que se le abone el sueldo por entero, en razon de haber obtenido la calificación de su conducta con arreglo á la Real orden de 27 de Febrero de 1825. Enterado S. M., así como de lo expuesto sobre este asunto por el Intendente general del ejército, y el Interventor militar de Navarra y Provincias Vascongadas, se ha dignado resolver, que tanto á este individuo como á todos los Jefes y Oficiales procedentes de los dominios de América, que hayan obtenido la calificación ó purificación de su conducta, se les expidan las licencias ilimitadas, como está prevenido en las Reales órdenes de 26 de Octubre, 23 y 28 de Noviembre últimos, y por consiguiente que se les abone el sueldo por entero del empleo que tenían antes del 7 de Marzo de 1820, ó del que acreditasen tener revalidado, segun sus Reales despachos, del mismo modo que está mandado para con los procedentes de los extinguidos ejércitos Realistas de la Península; y es la soberana voluntad de S. M. que esta medida se haga extensiva á todos los Jefes y Oficiales militares desde el momento que se hallen purificados con arreglo á la Real cédula de 9 de Agosto de 1824. Madrid 15 de Marzo de 1826. — Zambrano.

Otra aclarando varias dudas sobre calificación de empleos militares.

El Inspector general de infantería ha hecho presente al REY nuestro Señor que la Junta de calificación de empleos, que preside, con el deseo de corresponder á la confianza depositada en ella, y de no defraudar en lo mas mínimo el derecho de los beneméritos defensores de la justa causa á las gracias señaladas en el soberano decreto de 9 de Agosto de 1824, para no aventurar su dictámen en varios casos no prevenidos terminantemente en el mismo decreto sobre algunos Oficiales que tienen pendiente su calificación, habia acordado elevar para la decision de S. M. las dudas siguientes:

1.^a Estando concedidos dos empleos, si los hubiesen obtenido, á los comprendidos en la primera época, que marca el mencionado Real decreto; si los nombrados Tenientes ó Capitanes de una vez, sin haber pasado por las clases inferiores inmediatas, han de ser considerados para su calificación como si hubiesen obtenido un solo empleo, ó se les deben atribuir los inmediatos por descenso que no sirvieron, como embebidos en el superior que de un golpe lograron, cuando en otro caso hubieran sido únicamente Subtenientes ó desechados.

2.^a Presentándose con las instancias de calificación documentos autorizados por Comisarios no conocidos, y cuyos nombres no constan en la guia; si ha de darse entera fe á tales documentos, ó han de exigirse los despachos ó nombramientos originales.

3.^a En los casos de haberse presentado en las filas Realistas dentro de la tercera época, los aspirantes á ser calificados, que no obtuvieron los empleos de Oficiales hasta despues que la Junta provisional de Gobierno habia entrado en Búrgos; si respecto á que estos empleos, conferidos por muchos sin contar con el Gobierno, estan anulados por el mismo decreto, deben considerarse obtenidos dentro de época, ó no debe hacerse mérito de tales concesiones.

Y 4.^a No aclarándolo el Real decreto, si los que servían en el ejército antes del 7 de Marzo de 1820 en las clases de Sargentos inclusive abajo, y los paisanos que en la época constitucional

se pronunciaron en defensa de S. M. deben optar á los empleos designados en los artículos 2.^o, 4.^o y 6.^o, siguiendo la escala de Sargentos, ó bien principiando por la de Subtenientes, sin distincion de calidad, oficio ú ocupación que ejercían, en atencion á que por la disuelta Junta se ha seguido este último orden, graduando al mismo tiempo sus ascensos á los Cabos y Sargentos segundos en estas clases, lo que les hace de peor condicion que á los que por ordenanza no deberían admitirse de soldados.

El REY nuestro Señor tuvo por conveniente oír sobre estos particulares el dictámen del Consejo Supremo de la Guerra, que examinado el expediente, y con preséncia del parecer de sus dos Fiscales, ha evacuado su informe en acordada de 1.^o del mes actual; y conformándose S. M. con el modo de pensar del Supremo Tribunal, se ha dignado resolver cada una de las dudas en la forma siguiente:

Sobre la 1.^a Todos los agraciados, principiando la carrera militar con el empleo de Capitan, serán considerados como si virtualmente hubieran obtenido los inferiores para el solo objeto de su calificación, siempre que su conducta y servicios les hagan acreedores de esta muy singular gracia.

Sobre la 2.^a Los interesados en la calificación de sus empleos, para evitar el obstáculo de dudarse de la legitimidad de las copias; y las dilaciones necesarias á su desvanecimiento, presentarán originales los nombramientos con que acreditan sus empleos, quedándose con copias autorizadas á su satisfaccion.

Sobre la 3.^a Está expreso y claro el artículo 21 del decreto, declarando sin efecto los ascensos y grados conferidos desde que se instaló la Junta provisional de Gobierno, que reasumió interinamente la autoridad soberana; y de consiguiente todos los nombramientos expedidos por otras autoridades desde aquella fecha, y aun los que teniéndola anterior conste que se expidieron despues de ella, son esencialmente nulos y de ningun valor en el caso que se trata; pudiendo recomendarse á S. M. los que merezcan premio por su conducta y servicios hechos, aunque fuera de época, para la debida recompensa.

Sobre la 4.^a Los que han seguido la justa causa, empuñando las armas de Soldados, Cabos y Sargentos, y los que servían en las mismas clases, que por sus méritos y servicios ascendieron á Oficiales, no pueden ni deben en su calificación considerarse en caso mas desventajoso que los paisanos que principiaron desde luego con el carácter de tales Oficiales; mereciendo reformarse los casos en que la disuelta Junta, á pesar del zelo que la animaba, haya incurrido en un error involuntario, de que se siguiese perjuicio de tercero. De Real orden &c. Madrid 19 de Marzo de 1826. — Zambrano.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 16 de Marzo.

Con la mayor satisfaccion podemos anunciar hoy el restablecimiento completo del Emperador: el parte de los médicos de ayer noche, inserto en los periódicos de hoy, junto con el de esta mañana, dan los detalles mas favorables del estado en que se halla S. M. I.

Aunque la enfermedad del Emperador presentó al principio un aspecto muy serio, la esperanza de los médicos, perfectamente justificada por los resultados, se fundo en la buena constitucion del augusto enfermo, y en que no habia sintoma alguno de complicacion particular. La enfermedad ha seguido su curso natural, y lo ha completado en el menor tiempo posible. El dia quinto fue el de la crisis completa, y desde el septimo comienza el primero de la convalecencia.

Todos los temores han cesado, y S. M. I. se halla en tal es-

tado de calma, que no hay cuidado alguno sobre las consecuencias de un mal que en último resultado, según el parecer unánime de los facultativos, ha servido para demostrar felizmente el estado perfectamente sano de los primeros órganos vitales del Emperador.

Por otra parte los días de inquietud y de aflicción general que se acaban de pasar, han dado una nueva ocasión al pueblo austriaco para manifestar de un modo el mas auténtico el amor que profesa á sus Príncipes, y su veneración particular hácia el Monarca que lo gobierna 34 años há, y que así en tiempos adversos como en los de mejor fortuna jamás ha desplegado otro carácter que el de Padre de una gran familia. Millares de gentes de todas clases no han cesado de agolparse á las cercanías del palacio para informarse de las personas de la servidumbre, analizando cada palabra que se les decia, de temor ó de esperanza, con los sentimientos mas vivos de dolor ó de satisfacción. Los templos del Señor han estado llenos de gente; los paseos y demas lugares de diversion donde el público acostumbra reunirse estaban desiertos, y hasta ayer no se vieron semblantes alegres; de suerte que un extranjero que no supiese lo que ha pasado se quedaria atónito al ver el gran contraste que ha debido presentarle el aspecto tan diferente de una población inmensa en el corto intervalo de pocas horas.

Idem 17.

Los médicos han dicho esta mañana que el estado de S. M. es tal como puede descarse: el día de ayer se manifestó la crisis por la orina: la noche ha sido tranquila, S. M. ha dormido bien, y el pulso se halla perfectamente regular.

ALEMANIA.

Brema 12 de Marzo.

Acaba de hacerse una mudanza muy notable en nuestra legislación. Conforme á una antigua ley no era permitido sino á los vecinos de la ciudad adquirir ni poseer propiedades territoriales en su término. Los habitantes del campo tampoco podian poseer tierras sino á título de arriendo. El 30 de Diciembre último se revocó esta ley por resolución del Senado, y se concedió á los habitantes del campo la facultad de poseer en nuestro término propiedades independientes. El nuevo decreto les concede, bajo ciertas restricciones, el permiso de convertir en propiedad suya los arriendos, comprando el derecho á los propietarios, y de hacerlos por este medio hereditarios. No puede adquirirse este derecho sino por un contrato libre entre el propietario y el arrendatario.

BAVIERA.

Munich 16 de Marzo.

Mr. Findel, vecino de esta ciudad, y autorizado con poderes de su ayuntamiento, ha comprado al guardarropa del difunto Rey Maximiliano el uniforme de mariscal que llevó este Monarca el día de la abertura de la primera junta de los Estados, el cual está bordado con tanto gusto como magnificencia. Lo ha presentado al corregidor y ayuntamiento de Munich para conservar la memoria de tan excelente Soberano. S. M. el Rey Luis, heredero del trono y de las virtudes de su augusto Padre, cuya memoria será inmortal, aplaudiendo con su acostumbrada bondad tan patriótica disposición, ha correspondido á ella prometiéndole enviar al corregidor y ayuntamiento para eterna memoria la espada que el difunto Rey llevó tambien en dicho día. Estos preciosos objetos, perteneciendo á tan augusto dueño, son de un gran mérito para la historia, y llevarán á la posteridad mas remota los sentimientos del mas acendrado amor y reconocimiento.

ITALIA.

Nápoles 10 de Marzo.

Entre las medidas que ha tomado últimamente nuestro Ministro de Hacienda con el objeto de mejorar la parte de gobierno que le está confiada, merece muy particular atención la de haber arrendado los derechos de aduanas de las Dos-Sicilias.

Estaba valuado el máximo de estas rentas por lo respectivo á la parte de acá del Faro en la cantidad de 3 millones y 2000 ducados, y para la de allá solo en 5080(1). Mas por efecto de las subastas que se han hecho últimamente, han sido adjudicadas á la compañía Dupont las primeras en 3 millones 4620 ducados y las últimas en 7600. Ademas se ha reservado el gobier-

(1) Un ducado napolitano equivale á 16½ rs. vn.; y mas próximamente, 10 ducados hacen 160494 rs.

no la mitad de las ventajas eventuales que puedan hacer los arrendatarios. Asimismo se ha estipulado que despues del primer año se subirá poco á poco el arriendo para las posesiones de ultramar hasta 9000 ducados durante los ocho años por los que se han hecho los arriendos. Continuarán en el ejercicio de sus funciones los administradores del gobierno. Los arrendatarios solo tendrán derecho de establecer para sus agentes la mas severa intervencion en todos los ramos de la administración.

En cualquier otro país vacilaria el gobierno en adoptar semejante sistema; pero en el Reino de Nápoles, donde la industria está todavía en su cuna, y en donde la posición aislada de la Sicilia y las relaciones particulares de esta isla con Nápoles imposibilitan tomar medidas eficaces contra el contrabando, el sistema de arriendo organizado según un método nuevo que en ninguna parte ha sido puesto en práctica hasta ahora, no solo es un medio infalible de asegurar y aumentar las rentas públicas, sino tambien de establecer el orden y la claridad necesarias en toda la administración pública.

Por lo demas, hace algun tiempo que se aplicó este sistema á los derechos de la sal y del tabaco. A consecuencia de esto se han arrendado los arbitrios de la ciudad de Nápoles por la cantidad de 2000 ducados. Tambien se podrán arrendar los derechos sobre la pólvora, el salitre, el papel sellado y los naipes. Tales especulaciones, al mismo tiempo que prestan un apoyo á la industria nacional, fomentada por la sabia solicitud de S. M., deben necesariamente influir en el crédito público, porque el Gobierno se propone aumentar los fondos de la amortización con el exceso de los productos actuales de las aduanas sobre los anteriores, que ascienden á 2600 ducados.

Asimismo trata de aumentarlo con la mitad de las ventajas que se estipulen en los contratos de arriendo, y disminuir de este modo la deuda nacional, la cual, á pesar de las desgraciadas circunstancias que han afligido al Reino en los cinco últimos años, no se ha aumentado con nuevos empréstitos; porque si las necesidades del Estado lo exigiesen, se podria facilmente, y aun se preferiria imponer un derecho de maquila y de patentes.

Tenemos la esperanza fundada de que un Ministro de Hacienda, tan distinguido como el caballero de Médicis, quien en medio de las mas graves circunstancias ha concluido sus trabajos con tan conocido buen éxito, llegará á dar al crédito de Nápoles el mismo grado de perfección y de estabilidad que tiene el de otros gobiernos; y tanto mas facilmente cuanto puede contar con la aprobacion y la sabia y benéfica cooperacion del Rey su augusto Monarca.

INGLATERRA.

Londres 24 de Marzo.

En la sesión de la Cámara de los Pares del 22 de Marzo presentó el lord King una solicitud de la parroquia de S. Lucas contra las leyes de los granos, con cuyo motivo habló con mucha energía contra ellas.

El Obispo de Ferns pidiendo copias de las cartas recibidas de las escuelas llamadas *Charter-schools*, en Irlanda, propuso prohibirlas.

El marques de Lansdown dijo que habia leído con indignación la relacion de los abusos que se cometen en estas escuelas, y que estan justificados por los votos de la Cámara; pero seria muy fácil demostrar su falsedad.

Las discusiones de la Cámara de los Comunes solo han sido de interés local.

FRANCIA.

Paris 27 de Marzo.

La muerte acaba de arrebatarnos un hombre ilustre. El Rey ha perdido uno de sus mas notables y fieles servidores. El Excelentísimo Sr. duque Mateo de Montmorency ya no existe! Se habia confiado, luego que se supo su enfermedad, que los cuidados y auxilios mas exquisitos con que se le asistia conservarían á la patria por largo tiempo un hombre que reunia á lo ilustre de su casa tantas virtudes, y que todos los realistas habian visto con placer encargado de la educacion del Príncipe que es la esperanza de la Francia; pero Dios lo ha dispuesto de otro modo. Apenas despues de su enfermedad habia recobrado en apariencia algun tanto sus fuerzas este baron cristiano, cuando quiso en tan sagrado tiempo entregarse á los ejercicios piadosos. El 24 despues de haber visitado varias iglesias, confiado en la tranquilidad que habia experimentado al pie de los altares, se dirigió á Santo Tomas de Aquino para asistir á los divinos oficios; mas apenas habia comenzado sus oraciones, cuando cayó mortal

el suelo del Santuario; y Dios, habiendo recogido para sí esta hermosa alma del primer varon cristiano, según la admirable expresión de Bossuet, *continuó haciendo con los Angeles su piadosa oración.*

— La *Gaceta universal de Leon* del 17 de Marzo continúa publicando su correspondencia sobre la Rusia.

„Nuestro corresponsal, dice, asegura que todos los documentos sobre la conspiración descubren una verdad consoladora; á saber es, que la nación y el ejército no han dado entrada á aquel espíritu delirante, resultado de una supuesta y rápida civilización, lo que solo ha servido para exaltar el orgullo y trastornar las cabezas de algunas personas, especialmente jóvenes.

Kuchelbecker uno de los principales caudillos que se habia fugado, disfrazado de mendigo, y fue preso en Varsovia, era uno de los redactores del *Diario liberal de Petersburgo*, y sucesivamente habia sido separado de varios destinos, tanto militares como civiles.

„Al momento, añade el corresponsal, que se supo la llegada del lord Wellington, y que traia poderes amplios, todo quedó paralizado esperando el resultado de su negociación.

„El informe de la comisión del proceso que habeis debido hallar conforme á lo que os comuniqué antes de su publicación, os manifestará, como ya he dicho, que ni la nación ni el ejército han tomado parte en aquellos espantosos extravíos, y no es temible que se contaminen en mucho tiempo.

„Todos estos planes y maquinaciones, tramados fuera de Rusia, no han hallado acogida sino en las cabezas de los jóvenes de una educación muy liberal. Estos son únicamente algunos oficiales del Estado mayor, ó hijos de los poderosos, algunos estudiantes, y sobre todo, los del célebre liceo imperial de Czarskoecelo, fundado en 1811, y protegido muy particularmente por el Emperador Alejandro en su propio palacio.

„Este era un seminario de revolución, muy costoso para los alumnos, y estaba destinado para formar estadistas.

„Es muy notable que en las muchas listas de los presos no se haya visto el nombre de ningún alumno de los antiguos colegios de los Jesuitas. Desde 1799 hasta el de 1818, en que Alejandro los echó de Rusia, tuvieron á su cargo la universidad de Polotsk, en que habia 800 á 900 estudiantes. En Petersburgo tenían 400 á 500, de los cuales muchos pertenecian á las primeras familias rusas; tambien se encargaban de la educación de los hijos de familias griegas, y como ya se ha dicho, ninguno de tantos discípulos ha figurado en la conspiración.

„No ha sucedido así con los alumnos de otros colegios.

„El Emperador Nicolas continúa manifestándose generoso y magnánimo. Se le ve siempre inclinado á reconocer y publicar la inocencia de los que algunas apariencias habian comprometido por el momento.

„Los frios rigurosos que se han experimentado en la Moldavia y en todo el mediodía del imperio han desvanecido los temores que causaban los progresos de la peste. A las voces que se extendieron sobre su propagación en las orillas del Danubio, los comandantes generales del Norte hicieron avanzar precipitadamente algunas tropas para doblar el cordón sanitario, y como esto se vió coincidir con las prisiones, dió margen á todas las voces que corrieron el mes último sobre invasión.”

Cuanto dice nuestro corresponsal acerca de los discípulos de los Jesuitas es digno de reflexión, y contesta muy bien á todas las inectivas dirigidas contra ellos. Ya se habia hecho una observación análoga acerca de la revolución francesa, en que no figuraron los Jesuitas ni sus discípulos.

— Las cartas de Corfú del 17 de Febrero aseguran que el capitán baja habia sido llamado á instancia de Ibrahim-baja, quien le atribuye el mal suceso de las tentativas contra Missolonghi. Corrian voces de que queria Ibrahim tentar el 20 de Febrero un nuevo asalto contra esta plaza.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior sobre el Cristianismo.

Para esto me apoyo en la autoridad de uno de los mas grandes enemigos de la religion cristiana. „La religion mahometana, dice Condorcet, condena á los turcos á irremediable estupidez.” Pero qué es el mahometismo? No es otra cosa que la creencia de que Mahoma, legislador de los mahometanos, es un profeta suscitado por Dios; y qué es el cristianismo? Es la creencia de que Jesucristo, legislador de los cristianos, es el mismo Dios, y á esto está reducida toda la creencia del cristianismo. Mas si la creencia errónea de que su legislador es un profeta enviado por Dios, y por consiguiente su obediencia á las leyes y á las costumbres que este le ha dado ha podido condenar á los turcos á

una incurable estupidez; ¿en qué estado de barbarie y de estupidez no hubiera sumergido, ó no hubiera conservado á los cristianos el error mucho mas serio, *si tal fuese*, el que su legislador era Dios? Porque de esta creencia sacamos nuestros hábitos morales, nuestras leyes y nuestras costumbres, así como los turcos derivan las suyas de la doctrina de su profeta; y es una consecuencia muy legitima el sostener que un error mucho mas grosero que el de los turcos hubiera condenado á los cristianos á un estado peor de barbarie, de estupidez y por consiguiente de impotencia social, y que nunca se hubiera podido formar ni desenvolver una sociedad como se ha formado y desenvuelto la cristiana, bajo la influencia de un error tan monstruoso y con una base tan frágil.

¿Se dirá que nos hubiésemos civilizado por las artes y por la filosofía? Pero los árabes, hermanos y vecinos de los turcos, cultivaron la filosofía, habitan la tierra clásica de las artes, rodeados de sus obras maestras, viven en medio de un pueblo que ha producido tales maravillas y conservado el gusto á ellas. Sí, los germanos, los godos, los vándalos se establecieron en las Galias, en España, en Italia, en medio de los romanos: los turcomanos y los tártaros, ascendientes de los turcos, se establecieron en Europa en medio de los griegos; los turcos tienen como nosotros razon y comprensión, y toda esta filosofía y todos estos monumentos de las artes y estos ejemplos, se puede decir domésticos, de civilización no merecen ni siquiera una mirada de su estupidez: todo esto es para ellos una carta cerrada y un libro sellado con siete sellos.

¿Se negará, para debilitar esta prueba, la fuerza de estabilidad y de expansión del cristianismo? Esto seria cerrar los ojos á la luz. ¿Quién duda que si la cristiandad reuniese sus fuerzas, que tienen divididas miserables rivalidades de comercio y deplorables disensiones de religion, no someteria lo restante del mundo á su superioridad en todas las clases, y no solo á su superioridad política, sino tambien á sus doctrinas.

A la verdad, si se pide una prueba de la fuerza respectiva de las dos sociedades mas poderosas que hay en el mundo, á saber es, la cristiana y la mahometana, se hallará en la lucha sangrienta que sostiene actualmente contra el poder de los otomanos la parte mas débil y la mas desamparada de toda la cristiandad: asolada por 400 años de opresión, no parece sino que la Providencia la ha abandonado á solas sus fuerzas para dejar á la religion cristiana todo el honor de esta incomparable defensa, y dar al mundo una palpable demostración de la fuerza progresiva de una sociedad fundada por unos pobres pescadores, atropellada desde su nacimiento por tres siglos de persecuciones sangrientas en medio de su debilidad radical, y de otra sociedad fundada por un sagaz y valiente conquistador, y apoyada desde su aparición en el mundo por seis siglos de victorias. De modo que al mismo tiempo, cosa digna de observarse, se hacen dos grandes experiencias en el mundo moral: la una en Oriente, de la fuerza del cristianismo contra el islamismo; y la otra en Irlanda, de la fuerza del catolicismo contra la reforma.

Niéguese pues la fuerza é influjo evidente de la cristiandad, sus progresos y sus luces, ó reconózcase en ella un principio de vida y de duración que no se halla en ninguna otra sociedad, y que es muy inútil buscarla sino en sus doctrinas. Y no se verifica en la Europa, que siendo la parte mas pequeña del mundo, todo lo domina por el ascendiente de sus luces, de sus necesidades y de sus intereses, aquella palabra de su divino legislador dirigida á sus discípulos: „Nada temais aunque seais pocos, porque mi Padre ha tenido á bien daros el reino.”

Contra esto no se objeten los griegos y los romanos diciendo que ¿cómo han vivido y cómo han acabado? Roma manifestó toda la fuerza de la sociedad pagana; pero aun en medio de sus conquistas no hizo mas que degenerar de siglo en siglo y adelantar el momento de su ruina. Su religion no era la de los hombres ilustrados ni la de la conciencia de los virtuosos, y si una religion de artes y fiestas que el gobierno habia ligado á la política, como los combates de los gladiadores, los juegos del circo, las aves sagradas y los augures.

Lo repito como una verdad ya demostrada á mi razon: „la cristiandad no es la sociedad política mas fuerte sino porque el cristianismo es la sociedad religiosa verdadera.” Un pueblo cuya razon se hubiera equivocado sobre un punto tan fundamental como la creencia de la divinidad de su Legislador, y que hubiese atribuido á Dios las leyes y las costumbres que habia recibido del hombre, seria en el mundo social como un miserable iluso, engañado por una idea falsa, á quien se expela de la sociedad de sus semejantes. Este pueblo tendria accesos de locura; pero no

tendría verdadera fuerza, y por lo mismo sería incapaz de estabilidad y de progresos. Sin embargo de esto, es tan admirable como inconcebible la presunción de tales hombres, que sólo dando crédito á su razón extraviada, é inspirados las mas veces por sus pasiones, miran sórdamente ó atacan sin disfraz á la religion cristiana sin prever (es preciso confesarlo en honor suyo) los resultados que su destruccion causaria á la sociedad, y sin notar siquiera el estado de debilidad política que ha resultado á los Gobiernos de los ataques que ya han recibido, y cuyas pruebas nos distraerian de nuestro objeto si nos detuviésemos en darlas.

Siendo así que en las máximas cristianas está el principio de la fuerza, de la duracion, de las luces y de los progresos de los pueblos cristianos, no tendrán los Gobiernos obligacion mas sagrada ni interes mas grande que el defenderlas. Deben pues defender la religion como el hombre defiende su vida, porque la religion es el alma de la sociedad, y el gobierno político es el cuerpo, por decirlo así. Ella debe dirigir todo lo moral, así como los órganos son dirigidos por la voluntad, sin la cual sus movimientos serian de autómatas: no así los falsos sistemas, estos no separan con cuidado y estudio lo religioso de lo civil, la Religion del Gobierno sino para arruinar con mas seguridad tanto á la una como al otro.

En dos grandes épocas de la historia de la cristiandad han sublevado y extraviado á la Europa afectos contrarios.

En la primera un sentimiento de amor hácia el divino Fundador del cristianismo precipitó al Occidente sobre el Oriente, y produjo las Cruzadas; y en la segunda un sentimiento totalmente opuesto, encubierto por mucho tiempo bajo apariencias especiosas de reforma, vino á parar, como debia suceder, en una revolucion, en donde se manifestó y descubrió un odio ciego y feroz contra la Religion y sus Ministros: odio que todavia existe aunque esté revestido prudentemente de formas menos brutales.

Estos dos afectos tan opuestos dividen todavia al mundo: la sociedad asiste al combate; pero distraida por las artes, los placeres y los negocios, se divierte como en un espectáculo; y los Gobiernos dudosos esperan el fin, no atreviéndose á resolver. Mas si nada hacen en su favor, la naturaleza de las cosas, que no es mas que el conjunto de las leyes generales que gobiernan el mundo, tendrá reservada alguna otra crisis para salvar la sociedad, ó no necesitará para dejarla perecer, sino abandonarla á nuestros sistemas. — *El vizconde de Bonald, Par de Francia.*

ESPAÑA.

Madrid 7 de Abril.

Ayer á las nueve y cuarto de la mañana salieron SS. MM. y Real Familia para el Real Sitio de Aranjuez, donde llegaron felizmente á la una. La artillería hizo los saludos de costumbre, y las tropas estuvieron tendidas en la carrera.

Todo el camino que va hasta el Real Sitio estaba cubierto de gentes de los pueblos comarcanos, deseosos de ver á sus amados Príncipes; y en sus respectivos puntos se hallaban formados los voluntarios Realistas de Villaverde, Getafe, Pinto, Valdemoro, Ciempozuelos, Seseña y Aranjuez: todos bien uniformados y con un aire tan marcial cual pueden tener los mejores veteranos. Los vivas y aclamaciones no dejaron de resonar en todo el tránsito de las siete leguas.

La Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota sigue sin la menor novedad en esta corte con sus augustos Esposo é Hijos.

— El lunes de Pascua asistieron SS. MM. y AA. al acto solemne de la comunión pascual que se administró á las enfermas del Hospital general de la Pasión de esta corte, habiéndose esmerado la Real archicofradía y la junta de gobierno de aquel piadoso establecimiento, presidida por su hermano mayor Marques de San Martín; en que se celebrase con el mayor aparato y magnificencia. Después de haber oído SS. MM. y AA. la misa, que celebró su capellán de honor y rector del Hospital en aquella iglesia, salió la procesion por la calle de Atocha, llevando S. M. las llaves del Sagrario, y los Sermos. Infantes D. Carlos y D. Francisco de Paula los corporales.

La Reina nuestra Señora y la Serma. Infanta Doña María Francisca de Asís, con sus augustos hijos D. Carlos Luis y Don Juan Carlos María presenciaron la procesion desde un balcon de la casa del rector, edificando á todos con la humildad y devocion que se descubria en sus semblantes. Cerraban la procesion los granaderos de la Guardia Real, y la brigada suiza de S. M. Cristianísima, que desfilaron por delante del mismo balcon adon-

de fueron S. M. y Sermos. Infantes, terminada que fue la ceremonia religiosa. Luego visitó nuevamente S. M., acompañado de la Real Familia, todas las salas de las enfermas, consolándolas, y mandando se diesen á cada una 20 rs. en el acto. Pasó en seguida á las oficinas del hospital, vió los alimentos, y manifestó su agrado por la buena calidad y condimento; como tambien por el aseo y esmero con que asisten á las enfermas las hermanas de la Caridad, que tuvieron la satisfaccion de besar su Real mano; y de que SS. MM. y AA. visitasen su departamento.

Invertidas algunas horas en estos piadosos ejercicios, y siendo ya mas de medio dia, se retiraron á su Real palacio.

— En todas ocasiones se ve á los voluntarios Realistas dar las mas positivas pruebas de que no por vano lauro ni miras mezquinas se han alistado bajo los estandartes que guian á la defensa del Trono y del Altar. Su política y cristiana conducta son los argumentos mas decisivos que alegan siempre en su favor. En este tiempo santo los hallamos en muchos pueblos de la Monarquía dando ejemplos tiernos de su catolicismo y del respeto y veneracion que merece la santa Religion de nuestros padres, acudiendo en cuerpo á cumplir en las iglesias con el precepto pascual, como lo han hecho entre otros los de la ciudad de Murcia y los de la villa de Cerezo en la Rioja. ¡Qué contraste ofrece este proceder con el de muchos de los que se alistaron en las banderas de la rebelion!

Exposicion dirigida á S. M.

„Señor: El ayuntamiento de la ciudad de Vich en el Principado de Cataluña, poseido del mayor respeto y veneracion, se dirige á los pies del Trono de V. M., y le felicita por el memorable Real decreto de 28 de Diciembre del año último, que formará época en los anales de la Monarquía española, pues con la creacion del Consejo de Estado permanente, ha puesto V. M. una barrera impenetrable á los tiros de la perfidia, que disfrazada siempre con la capa del bien, solo aspira á trastornar los vínculos mas sagrados de la sociedad. Bendito sea para siempre el Padre de las luces que se dignó inspirar á V. M. una medida, que es la mas poderosa para afianzar el esplendor del trono de V. M. y la felicidad comun de todos los españoles. Así lo siente, Señor, este Ayuntamiento, y tributa á V. M. por tan acertada providencia las mas expresivas gracias; cuya importante vida ruega al Todopoderoso conserve dilatados años. Vich 15 de Febrero de 1826.” (Siguen las firmas.)

CAMBIO DEL DIA 7.

Londres.....	36½.
París.....	15 15.
Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	½ beneficio.
Sevilla.....	½ daño.
Milaga.....	1.
Valencia.....	1.
Murcia.....	1 á 1½.
Barcelona á pesos fuertes.....	½ á ¾.
Zaragoza.....	1½.
Bilbao.....	1.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	29 valor.
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3.
Vales consolidados.....	25 á 26.
Idem no consolidados.....	9½ á 10½.

ANUNCIO.

En la subdelegacion general de bienes mostrencos se ha denunciado, en el concepto de no tener dueño legitimo conocido, un censo de 20 ducados de principal, impuesto sobre una casa sita en esta villa, calle de la Cava baja, num. 5 de la manz. 149. Y por providencia del subdelegado general se han mandado fijar los tres edictos que previene la Real instruccion del ramo; siendo el primero por término de cuatro meses y 20 dias; en cuya consecuencia se cita y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á dicho censo, á fin de que dentro del expresado término acudan á deducirlo á la expresada subdelegacion general; apercibidos que pasado sin haberlo hecho les parará perjuicio que haya lugar.